



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ÁLVARO DE JESÚS VELÁSQUEZ VALENCIA
DEMANDADA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL EL REBAÑO.
LITIS CONSORTE	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA LIBERTAD Y VIGILANCIA DEL MENOR DE EDAD INFRACTOR “ALIVI” EN LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	05001310500220190027100
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR
LINK PROCESO	05001310500220190027100 J

CONSIDERACIONES:

El 17 de mayo de 2019, se radicó la demanda.

El 5 de noviembre de 2019, se admitió la demanda y se dispuso por parte del despacho integrar el contradictorio con ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA LIBERTAD Y VIGILANCIA DEL MENOR DE EDAD INFRACTOR “ALIVI” EN LIQUIDACIÓN. (anexo 001, pág. 120-121).

El 7 de noviembre de 2019, se notificó al ICBF, (anexo 001, pág. 122).

El 25 de noviembre contestó la demanda el ICBF. (anexo 001, pág. 126-149).

El 22 de enero de 2020, se notificó la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL REBAÑO. (anexo 001, pág. 150).

El 1° de noviembre de 2022, se dio por contestada la demanda del ICBF, se ordenó el emplazamiento de “ALIVI”.

En anexo 008, se encuentra la constancia del registro de personas emplazadas en el TYBA. Sin embargo, a la fecha no ha comparecido la demandada; por lo cual se hace necesario nombrarle curador.

En consecuencia, se designará a la abogada Catalina Toro Gómez CC No 32.183.706 y TP No 149178 del CSJ y se ubica a través de los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com; tyjprocesos@gmail.com, quien ejerce la profesión en este despacho.

Por secretaría infórmese al correo electrónico del profesional del derecho, advirtiéndolo al designado que de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo para el que fue nombrado es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5808d692796c520d586ee3acb494b4d6bdfad60c098426e1366195176bf2d83**

Documento generado en 21/03/2023 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>